



CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

Acuerdo de Concejo N° 057-2011

Callao, 22 de agosto de 2011

EI CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

VISTO: En Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 195, numeral 7, señala que los gobiernos locales son competentes para fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local y el numeral 8 señala que son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente y otros;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo 80, numeral 1, apartado 1.1, sostiene que entre las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales está la de regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 000117 del 21 de mayo de 2010 se aprobó la modificación del Acuerdo de Concejo N° 000012 del 3 de febrero de 2004 y del Acuerdo de Concejo N° 000012 del 25 de enero de 2005, modificándose las áreas allí descritas a 12,444.42 m², debiendo considerarse que dicha área corresponde tanto a los Aportes para Servicios Públicos Complementarios - Otros Fines, como a Servicios de Parques Zonales, siendo parte integrante de la Sección G del proceso de independización del Ex Fundo Oquendo solicitado por sus propietarios, el mismo que será destinado para la construcción de una Central de Separación y Reciclaje de Residuos Sólidos, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Colaboración entre la Mancomunidad de Municipios del Área Metropolitana de Barcelona y la Municipalidad Provincial del Callao para la Ejecución y Justificación del Proyecto Común "Emprendedurismo Social y Ecogestión de Residuos Urbanos - RESSOC", así como para huertos urbanos y vivero municipal;

Que, mediante el Informe N° 808-2011-MPC-GGPMA-GCA la Gerencia de Control Ambiental, adscrita a la Gerencia General de Protección del Medio Ambiente, solicita a la Gerencia General de Desarrollo Urbano dar cuenta sobre la situación jurídica del terreno de Áreas de Aportes Reglamentarios ubicado en la parte de la Sección G del Ex Fundo Oquendo, el mismo que sería destinado al Proyecto Común "Emprendedurismo Social y Ecogestión de Residuos





Urbanos – RESSOC”, debiendo precisarse si se ha concluido con la inscripción registral del título de propiedad del referido terreno;

Que, mediante Memorando N° 1422-2011-MPC/GGDU la Gerencia de Desarrollo Urbano hace suyo el Informe N° 167-2011-MPC-GGDU-GPUC-AMBR de la Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, adscrita a dicha Gerencia General, el cual señala que se realizaron las acciones necesarias para la inscripción del predio de propiedad de la Municipalidad Provincial del Callao de 12,444.42 m2 ubicado en parte de la Sección G del Ex Fundo Oquendo, habiéndose solicitado la respectiva inscripción mediante título 2011-00003360; agrega que a la fecha se viene trabajando el levantamiento de las observaciones señaladas por los Registros Públicos, las mismas que tratan de rectificaciones de planos y memoria, debiendo tramitarse un posterior ingreso e inscripción registral del citado predio;

Que, mediante Informe N° 965-2011-MPC-GGPM-A-GCA la Gerencia de Control Ambiental, adscrita a la Gerencia General de Protección del Medio Ambiente, hace suyo el Informe N° 013-2011-MPC-GGPM-A-RESSOC-JMS elaborado por el Coordinador Técnico – RESSOC, Ing. José Merino Salcedo, el cual señala que la Guía de Justificación Financiera: Punto 2: Justificación Financiera, Tramitación de los informes, inciso 10 establece que los predios deben estar inscritos en los registros públicos, agrega que el tiempo del proyecto es de cuarenta y ocho meses, el mismo que concluye en junio del año 2012, por lo que la construcción e implementación de la Central de Separación y Reciclaje de Residuos Sólidos ya no sería posible tomando en cuenta el tiempo para la ejecución, en tal sentido, recomienda la reformulación de las actividades del Proyecto RESSOC debiendo excluirse la construcción de dicha central, siendo imperativo resolver una propuesta de gestión y desarrollo de emprendedurismo para los segregadores en el Callao a fin de mejorar su calidad de vida y contribuir a reducir la cantidad de disposición final de los residuos sólidos que se recolecta en la Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Memorando N° 747-2011-MPC-GGAJC la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación señala que a la fecha no se ha cumplido con la inscripción del predio destinado para la construcción de la Central de Separación y Reciclaje de Residuos Sólidos del Proyecto RESSOC, requisito establecido en la Guía de Justificación Financiera y Técnica del Programa RESSOC, en tal sentido, es de opinión favorable respecto de la formulación de las actividades del proyecto para excluir la construcción e implementación de la Central de Separación y Reciclaje de Residuos Sólidos;

Que, el Convenio de Colaboración entre la Mancomunidad de Municipios del Área Metropolitana de Barcelona y la Municipalidad Provincial del Callao para la ejecución y justificación del Proyecto Común “Emprendedurismo Social y Ecogestión de Residuos Urbanos Ressor, en el pacto octavo, referido a las prerrogativas del coordinador, establece que la Mancomunidad podrá en calidad de coordinador del Proyecto modificar el presupuesto y las cantidades asignadas en función del Desarrollo del mismo, siempre que existan justificaciones razonables y las presentará a la Comisión Europea para su aprobación definitiva, asimismo indica que al momento de tomar este tipo de decisiones se consultará a los socios.

Que, el Convenio Específico entre la Mancomunidad de Municipios del Área Metropolitana de Barcelona y la Municipalidad Provincial del Callao para el proyecto Emprendedurismo social y Ecogestión, en su artículo 9 referido a la modificación del Contrato en el artículo 9 numeral 9.1. prevé la posibilidad de la modificación del contrato, por escrito y como apéndice del mismo, asimismo el artículo 11 numeral 11.2 numeral 9.2 señala la posibilidad que el Beneficiario pueda suspender la ejecución de todo o parte de la acción en determinadas circunstancias.

Que, mediante Oficio S/N (Expediente N° 2011-11-A-51345), se comunica a la Municipalidad Provincial del Callao que la Mancomunidad de Municipios del Área de Barcelona, se ha



extinguido y todos sus derechos y obligaciones han sido asumidas por el Área Metropolitana de Barcelona;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial del Callao;

ACUERDA:

1. Comunicar al Área Metropolitana de Barcelona que el terreno de 12,444.42 m², ubicado en parte de la Sección G del Ex Fundo Oquendo destinado a la construcción de una Central de Separación y Reciclaje de Residuos Sólidos, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito con dicha entidad para la Ejecución y Justificación del Proyecto Común "Emprendedurismo Social y Ecogestión de Residuos Urbanos - RESSOC", así como para huertos urbanos y vivero municipal no ha podido ser inscrito a nombre de la Municipalidad Provincial del Callao en los Registros Públicos de Lima y Callao.
2. Precisar que la mencionada comunicación se realiza para los fines a que se contrae el pacto octavo del Convenio de Colaboración entre la Mancomunidad de Municipios del Área Metropolitana de Barcelona y la Municipalidad Provincial del Callao para la ejecución y justificación del Proyecto Común "Emprendedurismo Social y Ecogestión de Residuos Urbanos Ressorc y lo dispuesto en el artículo 9 numeral 9.1 y el artículo 11 numeral 11.2 numeral del Convenio Específico para el proyecto "Emprendedurismo Social y Ecogestión".
3. Encargar a la Gerencia General de Protección del Medio Ambiente, el cumplimiento del presente Acuerdo.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con
el original que se conserva en el archivo
de esta Municipalidad

28 FEB 2012


ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Planeación y Gestión